

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión, 21 de septiembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00338

Auto No. 1651

---

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fl. 11) se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por ello se:

**RESUELVE:**

1. Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.
3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte demandada, por tanto se fija como agencias en derecho la suma de \$300.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

**Notifíquese,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 107 de 22 de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria